CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA

A

CLUB ADULTO MAYOR "ESPERANZA JOVEN DE LA ARBOLEDA"

En la Ciudad de Santa Cruz, a 13 de Mayo del 2.005, comparecen: don NELSON DANIEL CABRERA MARAMBIO, chileno, empleado público, casado, C.N.I. 09.227.044-8, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA, Corporación de Derecho Público, Rut. 69.091.000-4, quien lo hace en su carácter de Alcalde, ambos con domicilio en calle Juan Guillermo Day Nº80, Palmilla, en adelante "el comodante" y don EUSEBIO SEGUNDO HORTA CARO, empleado, chileno, C.N.I. 3.163.009-6, domiciliado para estos efectos en calle Juan Guillemo Day Nº80 Palmilla, en representación del CLUB ADULTO MAYOR "ESPERANZA JOVEN DE LA ARBOLEDA", en adelante "la comodataria", ambos mayores de edad y exponen:

PRIMERO: La llustre Municipalidad de Palmilla, es administradora de un inmueble ubicado en La Arboleda, comuna de Palmilla, de 50 mts. cuadrados de superficie en el que en la actualidad funciona la sala de reuniones de la Junta de Vecinos del sector.-

SEGUNDO: Por el presente acto el Comodante, con acuerdo del Concejo Municipal, entrega en comodato a la Comodataria la propiedad suficientemente individualizada en la cláusula precedente, a fin de que ésta lo use en beneficio de su Club para actividades propias de éste.

TERCERO: Los comparecientes dejan constancia de que la comodante otorga este préstamo de uso gratuito del sitio antes individualizado por un lapso de cuatro años a la comodataria, debiendo ésta al finalizar el correspondiente periodo restituir la referida propiedad al comodante con todo lo edificado y construido en

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación, luz, agua y demás consumos básicos serán de cargo de la comodataria.-

SEXTO: El presente contrato de comodato terminará ipso-facto en los siguientes casos:

- a) Si la Iltre. Municipalidad de Palmilla se ve en la necesidad de ocupar la propiedad para fines superiores.
- b) Si la comodataria no da a la propiedad el trato de conservación que ésta requiera.
 - c) Si la comodataria deja de necesitar la propiedad.-
- d) Si la comodataria no cumple con las obligaciones que voluntariamente asumió en este instrumento.

SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santa Cruz, prorrogando competencia para ante sus tribunales.

OCTAVO: El presente contrato de comodato se firma en dos ejemplares, quedando cada parte con uno en su poder.-

Para constancia previa lectura ratifican y firman ante el Ministro de Fe.-

Aun H Horte. Comodataria